

UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

2024

REGLAMENTO PARA EXTENSIÓN

BASES Y CONDICIONES

CONTENIDOS

1.DISPOSICIONES GENERALES

2. OBJETIVOS

3.PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

4.MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN

5.EVALUACIÓN

6. APROBACION

7. SEGUIMIENTO

8.FINANCIACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROYECTO

9.RENDICIÓN

10.DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS BIENES

11.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE EXTENSIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

1. El extensionismo es la actividad de vinculación de la Facultad de Ciencias de la Salud con la Comunidad donde está inmersa, constituyéndose en el tercer pilar de la actividad educativa, junto a la investigación y la docencia. Su articulación con la Investigación orienta acciones hacia la búsqueda científica de soluciones para las problemáticas propias de la comunidad, y genera recursivamente nuevas líneas de investigación. Además, articula con la docencia porque permite la actualización de los contenidos académicos propios de la formación de grado y la revisión crítica de los mismos para lograr un desempeño comprometido y pertinente en el campo disciplinar.
2. La Extensión se entiende como una práctica de enseñanza que tiene como objetivo instituir nuevas formas de aprendizaje, en una relación dialéctica y transformadora, novedosa y crítica entre la Universidad y la Sociedad, para acercarse a sus dificultades y demandas en la búsqueda de la transformación conjunta.
3. En el marco de las Políticas de Extensión de la Universidad de Mendoza, la Facultad de Ciencias de la Salud convoca a los docentes de la Facultad a postular a PROYECTOS DE EXTENSIÓN EN SALUD.
4. Los proyectos serán seleccionados luego de un proceso de evaluación que tendrá en cuenta criterios de pertinencia, consistencia, relevancia y sostenibilidad.
5. Podrán presentarse a la convocatoria proyectos que signifiquen un aporte real a pensar en situaciones concretas de la comunidad y en la búsqueda de soluciones a través de la innovación, promoviendo la implementación de proyectos, la sistematización de experiencias, la constitución de equipos interdisciplinarios para la integración de funciones e implementación de acciones desde diversos enfoques, favoreciendo una forma de construir conocimientos de alta relevancia social y académica.
6. El presente Reglamento se ha elaborado con la finalidad de promover, definir y regular los procedimientos de las distintas actividades posibles dentro del ámbito de la Extensión Universitaria, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2. OBJETIVOS

1. Crear un marco normativo y una estructura acorde a las políticas de extensión de la Universidad que favorezcan a la vinculación de trabajos de interés para la Facultad y para cada Carrera.
2. Impulsar proyectos de extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud (F.C.S.) tendientes a la promoción de la salud de la población en el contexto local.
3. Promover la realización y contribuir en la sostenibilidad de proyectos surgidos de las distintas dependencias académicas de la F.C.S.
4. Propiciar la vinculación con instituciones del ámbito local, nacional e internacional, tanto públicas como privadas.
5. Facilitar el desarrollo de las potencialidades de diversos sectores de la comunidad, apuntando a la autogestión y construcción de la ciudadanía.
6. Generar instancias de capacitación entendidas como el intercambio de saberes y conocimientos entre diversos actores sociales que participen del proyecto extensionista.
7. Promover la articulación con la docencia y la investigación.
8. Generar espacios de formación continua, a partir de las actividades de Extensión

Universitaria.

9. Concientizar a docentes y estudiantes de la F.C.S. sobre el valor y la necesidad del desarrollo de actividades de vinculación con el medio.
10. Formar estudiantes y egresados de las carreras de grado y posgrado de la F.C.S. en las actividades extensionistas.
11. Fortalecer la trayectoria académica de los estudiantes, mediante la posibilidad de participar en actividades y proyectos de extensión.

3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Las autoridades de la Facultad establecerán los plazos y fondos disponibles para la presentación de proyectos de extensión.
2. El equipo de trabajo de cada proyecto de extensión estará conformado por un director, quien deberá ser docente de la Universidad, un codirector, según los requerimientos del proyecto, además de docentes, estudiantes, personal no docente y egresados de distintas unidades académicas de la Universidad. También, podrán integrar a miembros de distintas instituciones y actores sociales vinculados a la construcción y concreción de cada proyecto. Para la conformación de los equipos se tendrá en cuenta la pertinencia y coherencia entre los fundamentos y posibilidades de cada proyecto.
3. Es condición excluyente la participación de estudiantes en los equipos de trabajo, quienes podrán, a través de la experiencia y participación en el proyecto, desarrollar la elaboración de su Trabajo Integrador Final o Tesis, según el programa de estudios de cada carrera.
4. Los Directores y Codirectores podrán tener como máximo dos (2) proyectos de extensión con financiamiento y mas de dos (2) proyectos sin financiamiento.
5. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario, junto con CV del director y co-director, al correo electrónico de la respectiva Coordinación de Extensión y a la Secretaría Académica de la FCS.
6. Las bases y formularios están publicados en la página web de la UM y difundidos por los canales de comunicación existentes de cada carrera.
7. En el caso de proyectos con financiamiento externo, deberá adjuntarse la documentación que lo acredite.
8. A fin de asegurar la validación externa de los proyectos de extensión, se priorizará aquellos que incluyan convenios con entidades gubernamentales, organismos de reconocida trayectoria, organizaciones no gubernamentales, entidades del campo de la producción o servicios u otra institución enmarcada dentro de las normativas de este reglamento. Se dará además especial relevancia a los proyectos que puedan ser aplicados a proyectos de investigación.
9. Los proyectos de extensión deben prever para su ejecución el plazo necesario para el logro de sus objetivos, que no podrá exceder los 12 meses.
10. Los proyectos con continuidad, deberán ser presentados a través de un formulario específico propuesto para tal fin.
11. En caso de existir duplicidad de proyectos, serán evaluados y autorizados como excepción por el HCA.
12. Los proyectos de extensión finalizados, deberán derivar en un proyecto de investigación.

13. Finalizados los proyectos, la FCS entregará a cada miembro del equipo de trabajo la certificación correspondiente.

4. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO

1. El Decano establecerá por Resolución el cronograma de convocatoria y los montos designados por proyecto, de acuerdo al puntaje obtenido y/o evaluación de los mismos, en función del orden de mérito y a las posibilidades presupuestarias vigentes al momento de cada convocatoria.
2. De acuerdo al proyecto, se asignará un monto de financiamiento, a través de una resolución que así lo establezca. Este monto será para la totalidad del proyecto y se pagará en una o dos etapas. Podrá modificarse el monto o forma de desembolso, siempre y cuando se justifique, considerando el alcance y tipo del proyecto. Esto será evaluado por las autoridades pertinentes.
3. Se establecerán criterios para la asignación de los recursos y las prioridades de extensión de la FCS-UM.

Ítems Financiados:

- a) Honorarios profesionales de los miembros del equipo de extensión: La asignación monetaria y la cantidad de cargos admitidos para ser rentados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria. Se valorará la integración de docentes y estudiantes, con el objetivo de formación de recursos humanos.
- b) Gastos Operativos: Material fungible y de uso y consumo corriente, gastos generales, gastos de movilidad para trabajo de campo requerido para el desarrollo de los proyectos.
- c) Bienes de Capital: Equipamiento y software requerido específicamente para el desarrollo de los proyectos.

Porcentaje aceptado según ítems:

- Viáticos hasta 20% (movilidad, no incluye movilidad para participación en eventos científicos)
 - Insumos hasta 50%
 - Equipamiento hasta 50%.
 - Servicios técnicos y profesionales hasta 20%
- d) Los porcentajes establecidos podrán ser modificados por razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, de acuerdo a las características de los proyectos y los beneficios que aporten a la comunidad científica y académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. Dicha decisión le corresponderá al Decano.

5. EVALUACIÓN

1. El equipo evaluador de los proyectos de extensión, estará conformado por: Secretaría Académica, Dirección y Coordinación de Extensión de cada carrera y Sede. Además, la Coordinación de Extensión de cada carrera y sede será la responsable de la gestión y seguimiento del proyecto.

2. Como resultado de la evaluación, cada proyecto recibirá un puntaje, obtenido a partir de la grilla de evaluación.
3. En caso de que el proyecto sea de continuidad de uno anterior, se deberá precisar cuáles fueron los resultados obtenidos y lo que agrega el nuevo (que valor y conocimiento agrega con respecto al anterior). Los análisis de continuidad deberán incluirse en la formulación del proyecto.
4. El proceso de evaluación se realizará de acuerdo a los criterios de pertinencia, consistencia, relevancia y sostenibilidad:

Pertinencia

Este criterio será valorado según:

- La adecuación temática con la correspondiente fundamentación conceptual.
- La articulación entre las instituciones participantes, evidenciando resultados pertinentes en cuanto al impacto esperado.
- La composición heterogénea del equipo, valorando lo multidisciplinario, multisectorial, el grado de articulación y complementación entre las disciplinas.

Consistencia

Se considerará:

- El cumplimiento de los aspectos formales en su redacción y formulación.
- La formulación de objetivos consistentes con el problema que se aborda.
- La coherencia interna entre los aportes teóricos y metodológicos, acordes al abordaje requerido por la problemática.
- La consistencia presupuestaria.
- La enunciación de tareas claras, pertinentes y justificadas para cada uno de los integrantes del equipo.
- La consideración y respeto de las idiosincrasias, cultura y valores de la comunidad a donde van dirigidas las acciones del proyecto.
- La coherencia global entre los objetivos, procedimientos, recursos, productos, instrumentos de medición y resultados esperados.
- La posibilidad del proyecto de articular la función de extensión con la investigación y la docencia.

Relevancia

Será evaluada respecto de:

- La posibilidad del proyecto de articular la función de extensión con la investigación y la docencia.
- La identificación de la problemática concreta a resolver.
- La contribución a la resolución del problema.
- La contribución a la generación de nuevas formas de conocimiento y/o nuevas investigaciones y/o innovaciones curriculares.

Sostenibilidad

- La capacidad de que los cambios y los resultados del proyecto se mantengan en el tiempo, entendiendo la relación dinámica de los mismos en su contexto.
 - El proyecto en su formulación e impacto esperado analizado en relación a los intereses y recursos de la comunidad con la que se vincula el proyecto.
 - Concordancia entre la propuesta y el esquema presupuestario propuesto.
 - Su relación con la investigación y las líneas prioritarias consideradas por la Coordinación de Investigación.
5. Se dispondrá un plazo de 20 días hábiles para la devolución de la evaluación de los proyectos.
 6. El resultado final de la evaluación será presentado al HCA, quien analizará cada uno de los proyectos presentados para su aprobación.
 7. Transcurrido el plazo de aprobación, la Secretaría Académica enviará por correo electrónico a las Coordinaciones de Extensión de cada carrera, la Resolución del HCA, quienes se comunicarán con los responsables de cada proyecto. Además, los responsables de los proyectos, tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar, por la misma vía, la decisión de desarrollar el mismo en los términos propuestos.

6. APROBACIÓN

En el proceso de aprobación se buscará:

1. Analizar y valorar los resultados realizados por el equipo evaluador.
2. Elevar el listado de el/los proyecto/s a al Honorable Consejo Académico de la FCS para su consideración y aprobación.
3. El Honorable Consejo Académico establecerá el orden de mérito de los proyectos aprobados y desaprobados, de acuerdo a la disponibilidad de fondos.
4. Una vez aprobado, la Secretaria Académica confeccionará la Resolución del HCA, la cual será comunicada a las Coordinaciones de Extensión de cada carrera y sede y a los directores de los proyectos.

7. SEGUIMIENTO

1. Los proyectos iniciarán su ejecución una vez que se haya producido la comunicación fehaciente de su selección al director del proyecto, a través de la correspondiente Resolución del HCA. Transcurridas las 2 primeras semanas del proyecto, el director deberá presentar el informe de inicio del mismo.
2. La Coordinación de Extensión de cada Carrera y sede será la encargada de realizar el seguimiento de cada proyecto, a través de los formularios provistos para tal fin.
3. La misma recibirá los informes de avance de los proyectos y evaluará y determinará sobre el cumplimiento de las metas propuestas. El informe de avance se entregará a la coordinación de extensión transcurrido la mitad del

período de la duración del proyecto, y el informe final cumplido el tiempo del mismo.

4. A lo largo del proyecto, la Coordinación de Extensión de cada carrera y sede deberá presentar los correspondientes informes de avance a la Dirección de cada Carrera.
5. Las autoridades de la FCS además, se encuentran facultadas para solicitar en cualquier momento información del estado de avance de los proyectos.

8. FINALIZACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROYECTO

1. Un proyecto se entenderá como finalizado cuando su informe final sea enviado a la Secretaría Académica y a la Dirección y Coordinación de Extensión de cada carrera y sede.
2. Se dará término anticipado por falta y sanción a un proyecto, si se constata que los recursos asignados del proyecto no se utilizaron para los fines que fueron requeridos o no se cumplan con las obligaciones establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, cabal y oportuna.
3. Las posibles cancelaciones de proyectos de extensión deben informarse por escrito a la Coordinación de Extensión de cada carrera y sede y a la Secretaría Académica de la Facultad, detallando los motivos de la interrupción, especialmente si ya se hubiesen realizado los acuerdos con las instituciones implicadas. Además, deben gestionarse todos los procesos o instancias de comunicación y diálogo con cada actor y/o institución que participen, de modo de cuidar y preservar los vínculos establecidos.
4. La cancelación de un Proyecto de Extensión o el no cumplimiento de los objetivos, implica (si corresponde) el no poder presentar nuevos Proyectos de Extensión, por 4 convocatorias (2 ciclos lectivos) a partir de la interrupción del mismo.

9. RENDICIÓN DE GASTOS

1. El director del proyecto de extensión será el responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo, según los fines indicados en el proyecto aprobado y a comprobar esa inversión mediante los mecanismos que se propongan desde el Área administrativa de la FCS para su rendición.
2. La planilla de rendición de gastos realizados y honorarios, deberá ser presentada, por el director del proyecto, adjuntando las facturas correspondientes, al correo electrónico de la Coordinación de Extensión de cada Carrera, quien la enviará a la Secretaria Administrativa para la gestión del pago.
3. Se consideran elegibles comprobantes de combustible, tickets o facturas de insumos, equipamiento o servicios técnicos y facturas de honorarios profesionales que estén debidamente justificados en el proyecto.
4. Las facturas de honorarios profesionales deberán contener en el detalle, nombre y apellido del director, título del proyecto de extensión, mes y año

correspondiente..

5. Esta planilla de rendición de gastos deberá ser remitida junto con el informe de avance o el informe final.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE EXTENSIÓN

Derechos

- a) Los integrantes del equipo de extensión podrán percibir una remuneración en concepto de honorarios. Este monto estará incluido en la financiación total del proyecto.
- b) Durante el desarrollo del Proyecto, el director podrá dar de baja a un miembro del equipo, con justificada razón, informando a la Coordinación de Extensión de cada carrera y sede y a la Secretaria Académica de la FCS de la baja y podrá incorporar a un nuevo miembro de la misma categoría en su reemplazo.

Obligaciones

- a) El director del proyecto será el encargado de dirigir al equipo de extensión y de realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas. Así también, tendrá a su cargo informar los aspectos prácticos y/o económicos a la Coordinación de Extensión respectiva, quien se encargará de informar a la Secretaría Administrativa.
- b) Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente.
- c) El Director del Proyecto deberá informar sobre las altas o bajas que se pudieran producir en el equipo de extensión.
- d) Incluir a estudiantes para generar un proceso sistemático de formación de recursos humanos.
- e) Realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas.
- f) Brindar apoyo académico a las autoridades de la Facultad cuando les sea requerido y en la medida que ello no afecte sus obligaciones prioritarias.
- g) Presentar informes de inicio, avance y finalización en fechas definidas por la FCS.
- h) Realizar gestiones ante organismos nacionales e internacionales a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de extensión. Para ello deberá asegurar que se dispongan de los instrumentos necesarios.
- i) Participar de las exposiciones y conferencias para dar a conocer los resultados alcanzados con el trabajo de extensión.
- j) Informar cronograma de actividades y cambios en las fechas originalmente establecidas.

11. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS BIENES

- a) En todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las actividades de extensión efectuadas con aportes de la Universidad, se deberá mencionar en forma explícita el financiamiento que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la FCS-UM.
- b) Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo financiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor.
- c) De la Propiedad del equipamiento adquirido: El equipamiento adquirido con los recursos de los proyectos, será de propiedad de la FCS-UM y deberán inventariarse y registrarse como activos de la Institución.